

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1421.

#### SANIDAD.

CIRCULAR.

Ha llegado á noticia de este Gobierno que son muchos los Alcaldes de esta provincia que por apatía, ó falta de celo, en el desempeño de las funciones que les están encomendadas, tienen en completo abandono cuanto se refiere á la higiene y salubridad pública de las poblaciones, tolerando indebidamente en ellas la permanencia de focos de infección sin combatirlos ni destruirlos por los medios que la ciencia aconseja y el Gobierno tiene mandado en varias disposiciones legales y muy principalmente en la Real orden circular de 20 de Abril último, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 25 del mismo.

En su consecuencia, he acordado prevenir á los Alcaldes de esta provincia que, sin género alguno de consideración, cumplan y hagan cumplir cuantas disposiciones contiene la Real orden circular citada, así como la circular de este Gobierno, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 8 de Mayo próximo pasado, dando cuenta periódicamente á este Centro del estado sanitario de sus respectivos pueblos y de las medidas que vayan adoptando para que no sean

letra muerta las prescripciones que se contienen en las disposiciones de que se ha hecho mérito; en la inteligencia de que se exigirá la responsabilidad más estrecha á los Alcaldes que por falta de celo, ú otras causas, no procuren por cuantos medios estén á su alcance la conservación de la salud pública.

Tarragona 2 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, Juan Saenz Marquina.

Núm. 1422.

#### BENEFICENCIA.

CIRCULAR.

Ha llamado la atención de este Gobierno de provincia que, no obstante lo dispuesto en la circular de este Centro, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 12 de Mayo próximo pasado, por la que se reclamaron á los Alcaldes con la mayor urgencia las relaciones relativas á las fundaciones de Beneficencia particular de sus respectivos pueblos, son en muy escaso número los que han cumplido tan importante servicio, recomendado muy especialmente por la Dirección general del ramo.

En su consecuencia, he acordado prevenir á los Alcaldes que han demorado el envío de las citadas relaciones que, si dentro del preciso término de tercero día no han procedido á su remision con sujecion estricta al modelo que se acompañaba á la citada circular, se les exigirá sin contemplacion alguna el máximo de la multa que autoriza el art. 184 de la Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Tarragona 2 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, Juan Saenz Marquina.

Núm. 1423.

#### PRESUPUESTOS.

CIRCULAR.

Siendo en muy escaso número los Ayuntamientos que han dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 150 de la Ley municipal y circulares de este Gobierno, insertas en el *Boletín oficial* de la provincia, recordando el importante servicio de presupuestos, he acordado prevenir en definitiva á las Corporaciones que se hallan en descubierto de este servicio, verifiquen inmediatamente la remision á este Centro de los citados documentos; bajo apercibimiento de exigirles la responsabilidad á que haya lugar.

Tarragona 2 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, Juan Saenz Marquina.

Núm. 1424.

#### Penales.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los dos rematados fugados de la cárcel de Gandía (Valencia), en la noche del 31 del mes próximo pasado, Salvador Sancho Planta (a) Redodas, sentenciado á cadena perpetua, y Jorje Moraut é Ibars (a) Fesols, sentenciado á 19 años de presidio, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Tarragona 2 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, Juan Saenz Marquina.

#### Señas.

De Salvador Sancho: color moreno; y de José Moraut: vecino de Cuart, estatura baja, delgado, rostro enjuto, ojos enfermizos; ambos vestidos á lo labrador.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION.

##### Dirección general de Establecimientos penales.

Hallándose vacante la plaza de Capellán de la cárcel de Santiago, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, esta Dirección general ha dispuesto se anuncie á concurso para su provision en propiedad, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 23 de Junio de 1881.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á concurso la plaza de Capellán de la cárcel de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes al expresado destino presentarán las instancias en esta Dirección general acompañadas de los documentos siguientes: Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Hoja de servicios (impresa) justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.

Certificación de buena conducta expedida por Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no haber sido sentenciado por los Tri-

bunales de justicia por delito alguno.

Títulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales, ó copias legalizadas de dichos documentos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los 30 días siguientes, y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltas á los interesados, previo recibo de los mismos en la solicitud si residieren en Madrid, y en caso contrario por medio de solicitud.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 20 de Mayo de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera. (*Gaceta del 28 de Mayo*).

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1425.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Secretaría.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 94 de la Ley provincial vigente, esta Comision ha señalado para celebrar sesion ordinaria durante el próximo mes de Junio, los dias 2, 9, 16, 23 y 30, á las once de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 31 de Mayo de 1886.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 1426.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Rodoña.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio de los derechos de matadero de las carnes lanares y vacunas para el año económico de 1886-87, bajo el tipo de 125 pesetas, por medio de subasta, tendrá ésta lugar el dia 6 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rodoña 25 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Galofré.

Núm. 1427.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alcover.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el general de esta villa y sus recargos municipales, correspon-

dientes al ejercicio económico de 1886 á 87, en cumplimiento de lo acordado, se anuncia el arriendo de sus derechos á venta libre de todas las especies sujetas al expresado impuesto, cuyo remate se verificará en subasta pública en la Sala de estas Casas Consistoriales, el dia 12 del próximo mes de Junio, desde las diez y media de la mañana á las once de la misma, por todas las especies en conjunto, y desde esta hora á las doce de la propia mañana, por cada especie por separado, todo ello con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcover 31 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Pelliser.

Núm. 1428.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera.

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto municipal del año económico 1884 á 85, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde el dia que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán ser examinadas y presentar por escrito las observaciones que se crean conducentes.

Pont de Armentera 26 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Magin Bergadá.

Núm. 1429.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bellvey.

Terminado el repartimiento de consumos y sal para el próximo año económico de 1886 á 1887, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que los vecinos crean convenientes.

Bellvey 28 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 1430.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vandellós.

Confeccionado el padron de cédulas personales, correspondientes á los vecinos sujetos en dicho impuesto, que debe regir el próximo año económico de 1886 á 87, he dispuesto esté de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes incluidos en dicho padron; advirtiéndole que trascurrido que sea el plazo señalado no se atenderá ninguna reclamacion.

Vandellós 30 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Andrés Gil.

Núm. 1431.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys.

Practicado por esta Junta pericial y Ayuntamiento el recuento del número y clase de los ganados existentes en este distrito jurisdiccional, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 56 del Reglamento de la contribucion territorial vigente, estará en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto al público por término de cinco dias, á fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan producir las reclamaciones que crean oportunas, de conformidad á lo dispuesto en la regla 4.ª del mencionado artículo 56 del Reglamento.

Tivenys á 31 de Mayo de 1886.—El Alcalde Presidente, Juan Piñol.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1432.

Don Hipólito Valdés Ortiz, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en méritos del expediente para la exaccion de costas por la vía de apremio, á instancia del Procurador don Francisco Queralt, contra su representado José Sol Masgoret, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra viña é yermo, sita en el término del Plá y partida Vedat, de dimension dos jornales treinta y cuatro céntimos estadísticos; lindante al Norte con tierras de Juan Canela, al Sud con las de Domingo Anguela, al Este con las de José Antonio Ferré, y al Oeste con las de José Menasanch y Domingo Anguela: justipreciada en dos mil ciento veinte y cinco pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia veinte y tres de Junio próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la expresada finca, así como que los títulos de propiedad de aquella se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con los mismos y sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Valls á los treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Hipólito Valdés.—Ante mí, Francisco Segú Rodon.

Núm. 1433.

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cayetano Torres, exposito, vecino que fué de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirsele declaracion indagatoria en causa criminal sobre hurto de una campana y un trozo de plomo, procedentes del Teatro de los Campos Eliseos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Cayetano Torres y su conduccion á las cárceles del partido á disposicion del Juzgado, en caso de ser habido.

Lérida treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Pio G. Santelices.—José Sales.

Núm. 1434.

Don Francisco Barrios y Vazquez, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Aragon, número veintinueve.

Hallándome instruyendo sumario por el delito de primera desercion contra el cabo segundo de la primera Compañía del expresado Batallon y Regimiento, Francisco Roselló Pons, natural de Vilaverde, provincia de Tarragona, que ingresó en Caja en treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, como sustituto procedente de la clase de licenciados del Ejército por el quinto del cupo de Ogaza y reemplazo de mil ochocientos ochenta, Miguel Perramon Canadell, y que procedente el primero del Ejército de Cuba, fué destinado al expresado Regimiento con fecha diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, pasando despues á Barcelona con licencia ilimitada.

No habiéndose podido hasta el presente averiguar su paradero, usando de las facultades que como Fiscal en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo y emplazo por primer edicto al referido individuo, para que se presente dentro del término de treinta dias, á contar desde su publicacion, á la Autoridad militar del punto más próximo á su estancia.

Figueras veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—El T. C., Comandante, Fiscal, Francisco Barrios.